

**TRIBUNAL ELECTORAL DESCENTRALIZADO DE LIMA METROPOLITANA**  
**EXPEDIENTE: EPC-EEGG-2026**

**AUTO N° 1**

Lima, 20 de octubre de 2025.

**VISTOS:** El cronograma electoral aprobado por Resolución N° 001-2025-TENA Convocatoria a Elecciones Primarias para la elección de Candidatos a cargos de Elección Popular para las Elecciones Generales 2026 y el Acuerdo del Tribunal Electoral Nacional Autónomo (en adelante, TENA) de fecha 16 de octubre de 2025 denominado **“LINEAMIENTOS QUE RIGEN EL PROCESO DE DEMOCRACIA INTERNA DEL PARTIDO POLÍTICO PROGRESEMOS”**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que, los artículos 90 y 110 de la Constitución, establece los requisitos de edad para ser Congresista y Presidente y Vicepresidentes de la República, respectivamente.

**SEGUNDO.-** Que, el artículo 4 de la Ley N° 28360, Ley de Elecciones de Representantes ante el Parlamento Andino, establece que los postulantes requieren los mismos requisitos y tienen los mismos impedimentos e incompatibilidades de los postulantes a la Cámara de Diputados.

**TERCERO.-** Que, en su sesión de fecha 16 de octubre de 2025. el Pleno del Tribunal Electoral Nacional Autónomo aprobó por unanimidad, entre otros acuerdos, el acuerdo quinto: “Lineamientos que rigen el proceso de Democracia Interna del Partido Político Progresemos”, estableciendo en el numeral 3 que “Por economía procesal, el Tribunal Electoral Descentralizado de Lima Metropolitana, mediante Auto, determinará la **IMPROCEDENCIA** de la solicitud de los afiliados, presentada al vencimiento del plazo establecido en el Cronograma Electoral aprobado mediante Resolución N° 001-2025-CN “Convocatoria a Elecciones Primarias a Cargos de Elección Popular del Partido Político PROGRESEMOS” o que no cumplan con los requisitos de edad para los cargos que pretenden postular, conforme a las normas electorales vigentes. Al estar regulados los supuestos citados en normas de obligatorio cumplimiento, los autos que el incumplimiento originen, no serán apelables. Los autos podrán emitirse individual o grupalmente y deberán publicarse en el local del Tribunal Electoral Descentralizado de Lima Metropolitana”.

**CUARTO.-** Que, se han recepcionado diversas solicitudes de postulación de afiliados luego del vencimiento del plazo establecido en el Cronograma Electoral aprobado mediante Resolución N° 001-2025-CN “Convocatoria a Elecciones Primarias a Cargos de Elección Popular del Partido Político PROGRESEMOS” y solicitudes de diversos afiliados que no cumplían con los requisitos de edad para los cargos que pretenden postular, conforme a la normatividad electoral vigente.

**SEXTO.- PRECISAR** que a efectos de la Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por D.S. N°016-2024-JUS, los

miembros de la Comisión Política Nacional dejan constancia que los documentos que dicho órgano emita, que contienen datos personales contenidos o destinados a ser contenidos en fuentes accesibles para el público, por lo que en el futuro y salvo que sus miembros dispongan, expresa o tácitamente lo contrario, los acuerdos, actas resoluciones, directivas y cualquier otro documento, se publicarán sin firmas, consignando únicamente los señores que suscriben con la abreviatura "S.S." y los apellidos paterno y materno de los suscriptores, tal como son publicados los documentos del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones. Los documentos originales debidamente suscritos serán custodiados en los archivos de los órganos electorales hasta la conclusión del proceso electoral y serán entregados únicamente a las autoridades de los organismos del sistema electoral en los casos que ello amerite.

El Tribunal Electoral Descentralizado de Lima Metropolitana, en el marco de sus competencias:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Declarar la **IMPROCEDENCIA** de las solicitudes de inscripción de candidaturas para integrar las Fórmulas y Listas de Candidatos del Partido Político PROGRESEMOS, presentadas a partir de las 00:00 horas del día 19 de noviembre de 2025.

**SEGUNDO.-** Declarar la **IMPROCEDENCIA** de las solicitudes de inscripción de candidaturas para integrar las Fórmulas y Listas de Candidatos del Partido Político PROGRESEMOS, presentadas por afiliados que incumplen los requisitos de edad de cargos de elección popular, las mismas que no serán materia de calificación.

**TERCERO.-** Declarar qué por economía procesal, no se procederá a revisar las solicitudes presentadas después del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes de inscripción ni de los afiliados que incumplen los requisitos de edad para postular a los cargos de Presidente, Vicepresidentes, Senadores, Diputados y Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino.

**S.S.**

**PAREDES CARCELÉN  
CARPIO VILLANUEVA  
ANDRADE DEUDOR**